



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Exp.: 2021-361

Por no haberse dado cumplimiento oportuno a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

1. Rechazar la presente demanda.

2. Teniendo en cuenta que la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverla junto con sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

3. Secretaría deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en
el **Estado No. 088**
Hoy **29-07-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

**MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164de0e996fcf1d702a083ce65be7567bfc88875bc0802cf3dafc0e74a569eab**
Documento generado en 28/07/2021 03:53:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**